Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

Notificación al deudor de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas (TVA-351)

Tipo/Identificador: 07 461043193008. Régimen: 0611.
Número de expediente: 45 02 06 00225632.
Nombre/razón social: Muñoz Quirós, José.
Domicilio: Calle Toledillo, número 16.
Localidad: 45613 Gamonal.
D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 050127125M.
Número documento: 45 02 351 09 007627314.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargado el salario con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Importe de la deuda (en euros): Principal 31,23. Recargo 6,25. Intereses 9,66. Total 47,14.

La prestación de desempleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 47,14 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado,conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994,de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Talavera de la Reina 18 de agosto de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas (TVA-328)

Tipo/Identificador: 07 461043193008. Régimen: 0611.
Número de expediente: 45 02 06 00225632.
Deuda pendiente: 47,14 euros.
Nombre/razón social: Muñoz Quirós, José.
Domicilio: Calle Toledillo, número 16.
Localidad: 45613 Gamonal.
D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 050127125M.
Número documento: 45 02 328 09 007627112.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente arriba se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, y conociendo como embargables los

ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargado el salario con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La prestación de desempleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 47,14 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Talavera de la Reina 18 de agosto de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

N.º I.- 9759